11 Programa u grereicios

1. En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la certificación de otros méritos que puedan la cátedra, así como la certificación de otros méritos que puedan degar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelacios de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del sumiente hábil.

siguiente hübil.

Los ejercicios seran los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el articulo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días habiles, contando desde el siguiente indication del plazo de diez días habiles, contando desde el siguiente

molusive a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como maximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta Isoción podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de lores hora. tres noras.

Tercero.—Se expondra por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del euestionario entregado por el Tribunal, Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto e begin públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

- i. Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificara y pu-olicara la lista de los opositores aprobados. Finalizada la opo-ición el Tribunal formulara propuesta, que hara pública y elevara al Ministerio para su aprobación
- 2.º La elección de catedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.
- Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea el Tribunal acordara aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

Fi opositor que sea propuesto por el Tribunal presentara ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

ai Partida de nacimiento

b) Copia compuisada del titulo académico.
c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningun Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que estar contribución del contribución purada de los cargos o empleos que estarh) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perfuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. anulación

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios pú-blusos estarán exentos de justificar documentalmente las con-diciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuan-tas circunstâncias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su concermente y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D. et Subsecretario, Alberto

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se con-raca oposición para cabrir la caledra del grupo XIX racante en la Escuela Tecnica Superior de Ingenie-cos Industriales de Tarrasa.

fimo. Sr. Vacante la catedra del grup. XIX. «Mecànica de Fluidos», constituida por las asignaturas de Mecànica de Fluidos y Maquinas Hidraulicas y de Fluidos, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha pluza a oposición, que se ajustara a las signientes normas:

1. - Norma: menerales

1.* La oposicion se regira por la establecado en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Fruncionarios Civiles del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñancas.

2.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podran subsanar en cualquier momento de oficie o a petición del partícular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II.—Requisitor

Pedran concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en possión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957. Doctor Ingeniero Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de practica docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) En el caso de aspirantes femeninos estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia

Los Sacerdotes deberán tener la correspondicate licencia eclesiástica

III.—Soluivirs

Lo Quienes desem tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del placo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma segunda y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado o del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2º La presentación de solicitudes podra hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correcci de conformidad con la Quienes desean tomar parte en esta oposición dirigirán

establecido en el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Esta do» del 18) a las que acompañaran el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentaran su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este sera remítica con anterioridad a la presentación de la solicitud y se dara constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos anos como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centros no estatales reconocidos Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial Instituto de Investigaciones Agronómicas. Instituto Porestal de Investigaciones y Experiencias. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al títudo de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin mas tramite que el pago de los derechos correspondienies. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta recina.

Estas prácticas se acreditarán sólo para cursos completos. recha.

Estas prácticas se acreditarán sólo para cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el micresado resida en el extranjeto, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Estados de Centros de Constante de Administra Descripcios de Constante de Administra Descripcios de Constante de

1705. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el caracter oficial del Contro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podran interpopar la reclamación exputados.

Los interesados podran interponer la reclamación oportuna (articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación y la ligidad interesa.

al pazo de quince das, contados a partir del signiente al su-la publicación de la lista indicada Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicaran en el «Boletín Oficial del Estado» las modifica-ciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista la admittada e conduidas.

de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

Le El Ministerio designara el Tribunai que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuara de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletin Oficial del Estado»

Oficial del Estado».

V.-Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal. determinara y publicara en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con guince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI.--Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelautos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la catedra El número de temas no será inferior a 10 ni superior a 25.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de convocatoria y el comienzo de los ejercicios Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

siguiente hábil.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el

articles de Carecraticos de Escucias Técnicos.

Dare contiento el primer dia habil posterior a la terminación del plazo de diez dias habiles, contando desde el siguiente, inclusive a la presentación de los opositores.

Segundo -Se expondra oralmente, durante una nora como maximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor.

Esta lección podra prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medos de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercaro. Se expondra por escrito, durante el plazo maximo e free horse, un tema que elegim el opositor de entre los tres que se socaron a la sacrie para todas los opositores del cuestionario entregado por el Fribunol. Este ejercicio se realizará

Cuerto. Sem de caracter practico y el Tribunal regulará su desarrollo según in naturaleza de la disciplina, pudiendo meioso traccionario si lo estima conveniente.

bor escribos correspondientes a los eleccidos tercero y cuar-to se teema publicamente al ferminar cada uno de ellos.

VII - Caldicación de los ejercidos propuesta y aprobación

A terminar cada ejercicio el Tribunal calificara y pu-oficare la ista de los opositores aprobados. Finalizada la opo-sición, el Tribunal formular e propuesta que hará pública y

serion, e. (riminal forminaria propuesta que nara publica y elevara (a) Ministerio para su aprobación 27 f.) elección de catedras la regitzaran, los opositores aprobados ente el Tribunal por al orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autoriza-

da para elle.
Si algún opesado o persons debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni limbiese designado en su instancia la catedra que desea, el Tribunal acordará aquélla para la
que le propone apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

El opesitor que sea propuesto por el Tribunal presen-tara una este Departamento dentro del plazo de treinta dias habiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguien-tes domanentos acceditativos de las condiciones de capacidad y ruquisto exigidos en la presente convecutoria:

requisite englites en la presente renvecatoria:

a) Fartida de macimiente.
b) Copia con pulsada del titula a adémico
c) Cettificación médica.
d) Declaración medica, provincia o Municipio
c) Certificación negativa de autecedentes penales.
f) Las opositorias, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Las sacendotes la ticencia eclesiástica correspondiente.
h) Deciaración juriada de los cargos o empleos que ostente.
y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función defente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficia) del Estados del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza

de 1961 (aBoletin Oficial del Estadon del 17 de junio).

Quienes dentro dei plazo indicado, y saivo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedación anuladas todas sus actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en que imbieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de fa norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formularió propuesta adicional a favor de quienes, hobiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentre del nú ucro de plazas convocadas a consecuencia de referido apulación. a referida apulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarlos públicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombrantenlo, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de une depende, acreditando su condición y cuantos circumstancias consten en su hoja de servicios.

Lo divo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 12 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Al-

perto Monrea:

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-gación.

ORDEN de 12 de mano de 1969 por la que se con-voca oposición para cubrir la cátedra del grupo VI vacante en la Escuela Técnica Superior de Inge-nieros Agrinomos de Valencia

Itme, Sr.: Vacante la catedra dei grupo VI, «Topografia y Geodesia», constituida por las asignaturas de «Topografia y Geodesia» (ercuro), «Topografia» (tercero) (Cuat.), de la Es-cuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposi-ción, que se ajustará a las signientes normas: